

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00220-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

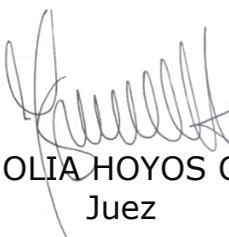
ADMÍTASE la acción de TUTELA impetrada por LUID MADELLY CRUZ CAMACHO en representación de la NNA HELEN SOFÍA MALAGÓN CRUZ contra el Ministerio de Educación Nacional, la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, la Secretaría de Educación de Bogotá y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB.

Se vincula a la Institución Educativa Distrital La Esperanza como accionada.

Se requiere al accionante para que en el término de tres (03) días informe si ha cursado solicitud sobre el particular a la Secretaría de Educación Distrital de esta ciudad en caso afirmativo allegue la petición correspondiente. Igualmente, aporte el registro civil de nacimiento de la menor y los soportes que permitan establecer las circunstancias que alude en su escrito. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese este proveído a la mayor brevedad a las entidades accionadas, a través de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, para que ejerzan su derecho de defensa y se les requiere para que en el término perentorio e improrrogable de TRES (3) DÍAS presenten informes sobre la situación que se debate y para que dentro del mismo término alleguen al trámite toda la documentación que consideren pertinente. Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, y entréguese copia del libelo y del presente proveído. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez